

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 : : APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULARES

Cumpliendo Orden de la Superioridad, recuerdo a los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia el más exacto cumplimiento de los preceptos del vigente Reglamento de Epizootias, quienes denunciarán cuantos casos conozcan de enfermedades infecto contagiosas del ganado, bajo apercibimiento de que los contraventores serán sancionados severamente.

Madrid, 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector provincial (firmado).

(Núm. 2.673) (G.—6.380)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el ganado vacuno de don Braulio Rodríguez, de Chinchón, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 340, de 24 de octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 2.674) (G.—6.382)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO de 9 de noviembre de 1939 otorgando a los Gobernadores Civiles determinadas funciones en los servicios de Prisiones.

El notorio crecimiento de la población reclusa, derivado del nobilísimo afán que anima al nuevo Estado de liquidar jurídicamente las responsabilidades contraídas por cuantos participaron en la monstruosa rebelión marxista, crea en estos momentos un lazo más estrecho de solidaridad y mutuo auxilio entre las Autoridades de los distintos órdenes que tienen a

su cargo las funciones que atañen al orden público. Es obligado, por tanto, que los Gobernadores Civiles, como ya lo hicieron durante la guerra las Autoridades militares, prestando colaboración y ayuda al Servicio Nacional de Prisiones, ejerzan su autoridad en sus respectivas provincias, de acuerdo con la Dirección General de Prisiones y siguiendo en este servicio las indicaciones o instrucciones reglamentarias que a este Centro sirven de norma; colaboración y ayuda que, si es convenientísima y necesaria en toda clase de circunstancias, es aún más necesaria y urgente en las actuales.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Los Gobernadores Civiles: a) visitarán personalmente y con frecuencia los Establecimientos penitenciarios sitos en sus respectivas provincias; b) sugerirán a la Dirección General de Prisiones la ocupación y arriendo de aquellos edificios que reúnan, a su juicio, condiciones para habilitarlos como Prisiones provisionales cuando así sea necesario; c) pondrán en conocimiento de la Dirección General de Prisiones las deficiencias en este servicio que conozcan y sean evitables, haciendo las propuestas de remedio que estimen oportunas y colaborando con ella a su más rápida solución; d) atenderán reglamentariamente a la solución de las dificultades que en cuanto a aprovisionamiento de los Establecimientos penitenciarios de su provincia puedan surgir, en relación con los organismos oficiales del servicio de Abastos; e) propondrán a la Dirección General de Prisiones la limitación de comunicaciones o visitas, la de entrada de encargos o paquetes y la de correspondencia en las Prisiones cuando las circunstancias, a su juicio, así lo aconsejen; f) ejercerán, por medio de un funcionario a sus órdenes, la censura de la correspondencia de los reclusos, si por la escasez de personal de los Establecimientos penitenciarios así conviniera; g) colaborarán con la Dirección General de Prisiones, facilitando, por medio de las autoridades sanitarias de la provincia, y de acuerdo con los Médicos de Prisiones, la vacunación y revacunación periódica de los reclu-

sos contra la viruela y el tifus; así como para evitar y curar rápidamente las enfermedades parasitarias, pudiendo, en todo momento, enviar al Jefe Provincial de Sanidad para que inspeccione los servicios e instalaciones desde el punto de vista sanitario; h) recabarán de las Autoridades militares de cada provincia las medidas de seguridad exterior necesarias para la guarda eficaz y suficiente de los Establecimientos penitenciarios; i) informarán a la Dirección General de Prisiones de la conducta pública y privada de los funcionarios de este Servicio; j) colaborarán con la Dirección General del Ramo y la auxiliarán en cualquier otro servicio que la misma les encomiende, en cuanto se refiere a policía, orden público, disciplina, sanidad y abastecimiento de los Establecimientos penitenciarios.

Artículo segundo. De cuantas visitas, gestiones y propuestas se hagan por la Autoridad de los Gobernadores Civiles en las provincias en materia penitenciaria, se dará cuenta inmediatamente, telegráficamente o por escrito, según los casos, a la Dirección General de Prisiones, sin perjuicio de que lo hagan al Ministerio de la Gobernación, por razón de la naturaleza del asunto.

Artículo tercero. Las atribuciones y deberes que se establecen en el presente Decreto no disminuyen ni coartan las que corresponden a los Delegados Especiales e Inspectores de los Servicios de Prisiones, a los cuales no servirá de excusa o pretexto de inhibición en el ejercicio de su función, la ayuda que las Autoridades civiles de las provincias presten al Servicio de Prisiones, por virtud de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

(Núm. 2.637) (G.—6.362)

DECRETO de 9 de noviembre de 1939, concediendo libertad, por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo, a dos penados.

Vistas las propuestas elevadas al Patronato Central para la Redención

de las Penas por el Trabajo en favor de los penados Angel Sabroso García y Antolín Peñalba Castaño, que se encuentran en la Prisión Provincial de Madrid, con el fin de que les sean aplicados los beneficios de la Orden Ministerial de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sobre redención de penas por el trabajo, en armonía con lo dispuesto en la de doce de abril del año actual, y resultando que los mencionados reclusos se hallan en las condiciones que determinan los preceptos aludidos anteriormente; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Se concede libertad, por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo, a los penados Angel Sabroso García y Antolín Peñalba Castaño, que se encuentran extinguiendo sus condenas en la Prisión Provincial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

(G.—6.363)

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS

Aviso Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Seguros, se anuncia al público que «La Mutual Motor», Sociedad Mutua de Seguros contra accidentes de automóviles, incluida en el índice de las exceptuadas por la ley de Seguros, en Junta general, celebrada el día 20 de junio próximo pasado, ha tomado el acuerdo de liquidar y disolverse, estableciendo la oficina liquidadora en la calle General Porlier, número 14.

Madrid, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, J. Ruiz.

(Núm. 2.672) (G.—6.381)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de noviembre de 1939 inscribiendo en el Registro especial de Cooperativas a la denominada Unión de Cooperativa Central de Abastecimientos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Unión Cooperativa Central de Abastecimientos de Madrid, y disponer se inscriba en el Registro especial como Unión Cooperativa de consumidores, subgrupo distributivas de responsabilidad limitada y duración indefinida y carácter popular, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de 27 de octubre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Núm. 2.630) (G.—6.319)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de noviembre de 1939 extendiendo a los Colegios Oficiales de Odontólogos las normas de Depuración dictadas para los Colegios de Médicos.

Para completar la labor de depuración que los Colegios Oficiales de Odontólogos están llevando a cabo entre los profesionales en ellos inscritos.

Este Ministerio se ha servido hacer extensiva en todas sus partes a dichos organismos la Orden de 6 de octubre pasado (B. O. núm. 280), que se publicó para los Colegios Oficiales de Médicos, en atención a que se trata de Entidades que se rigen por normas y preceptos reglamentarios de características muy similares.

Madrid, 25 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

(Núm. 2.634) (G.—6.320)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 19 del próximo pasado, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Ricardo Zabalza Elorga, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del

presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Juez instructor, C. Múzquiz.

(Núm. 2.580) (G.—6.233)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número seis, de los de esta Capital, en expediente que se tramita a instancia de doña Raquel López y López, sobre declaración de herederos de su hermano don Manrique López y López, se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicho señor, natural de Orense, de setenta años, hijo de José y Nicasia (difuntos), de estado soltero, que falleció en esta Capital, calle de Francisco Silvela, número ochenta y siete, el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho, y que quienes reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Raquel, doña Lucrecia, doña Ester y doña Sara López y López, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamaria, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario (Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia (Firmado.)

(A.—672)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta Capital, en expediente promovido por doña María Jesús Moreno Bachiller, sobre declaración de herederos ab-intestato de su hermano don Emilio Moreno Bachiller, natural de Zaragoza, hijo de Antonio y Emilia, se anuncia la muerte de dicho causante sin testar, ocurrida el día quince de septiembre último en el Manicomio de Santa Isabel, en estado de soltero, sin que conste haya dejado descendientes ni ascendientes, así como que su citada hermana solicita la declaración de herederos a su favor; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este dicho Juzgado, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario (Firmado.)

El Juez de primera instancia (Firmado.)

(A.—673)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el

número 409 de orden del año 1939, contra Gonzalo Domínguez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 28 de septiembre de 1939, el señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital (Juzgado número 7), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gonzalo Domínguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias no constan; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Gonzalo Domínguez, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Horacio Díaz Guardamino (rubricado).

(C.—150)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 437 de orden del año 1939, contra Luisa Pérez Hernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 26 de octubre de 1939, el señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital (Juzgado número 7), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luisa Pérez Hernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada, Luisa Pérez Hernández, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero de la denunciada, notifíquesele la presente, por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y, una vez firme esta resolución, anote en el libro de penados por hurto que en este Juzgado se llevan, y remítase la tarjeta de condena correspondiente al Registro Central de Penados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Horacio Díaz Guardamino (rubricado).

(C.—191)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 417 de orden del año 1939, contra otro y Barona Agúndez, por daños y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 21 de septiembre de 1939, el señor don Horacio

Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital (Juzgado número 7), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benedicto Sanz de Miera Carralón y Jimena Barona Agúndez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados, Benedicto Sanz de Miera Carralón y Jimena Barona Agúndez, a la pena de 50 pesetas de multa y reprensión al primero, y a otras 50 pesetas de multa a la segunda, e indemnización de 40 pesetas al referido Benedicto Sanz de Miera, y al pago de las costas del juicio a ambos, por mitad, y, por lo que al primero respecta, notifíquesele la presente resolución, por cédula que se entregará al alguacil de turno de este Juzgado, y a la segunda, por edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Horacio Díaz Guardamino (rubricado).

(C.—151)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 373 de orden del año 1939, contra Vicente y Angel Cornejo Medrano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 31 de agosto de 1939, el señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital (Juzgado número 7), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente y Angel Cornejo Medrano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados, Vicente y Angel Cornejo Medrano, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio, por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Horacio Díaz Guardamino (rubricado).

(C.—190)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 7

Olana Allende (José Antonio), hijo de Alejandro y de Elisa, domiciliado últimamente en Avenida de Mendivez Pelayo, número 11, segundo derecha, comparecerá el día 20 de diciembre, a las diez, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, malos tratos y daños, instruido contra el mismo y otros. (Firmado.)

(B.—621)

JUZGADO NUMERO 7

Ramón Valdés (José), hijo de Miguel y de Nieves, domiciliado últimamente en Avenida de Menéndez Pelayo, número 11, tercero derecha, comparecerá el día 29 de diciembre, a las diez, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, malos tratos y daños, instruido contra el mismo y otros.—(Firmado.)
(B.—620)

JUZGADO NUMERO 7

Pérez Mena (Mario), hijo de Juan y de Narcisca, domiciliado últimamente en Huesca, número 3, comparecerá el día 29 de diciembre, a las 10, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otros.—(Firmado.)
(B.—619)

JUZGADO NUMERO 7

Rubio Rumón (Rosario), hija de Miguel y de Josefa, domiciliada últimamente en Alonso Cano, número 82, tercero izquierda, comparecerá el día 29 de diciembre, a las diez, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otros.—(Firmado.)
(B.—618)

JUZGADO NUMERO 7

Román Sánchez (José), hijo de Félix y de María, domiciliado últimamente en Sandoval, número 6, segundo derecha, comparecerá el día 29 de diciembre, a las diez, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, malos tratos y daños, instruido contra el mismo y otros.—(Firmado.)
(B.—617)

JUZGADO NUMERO 17

Izquierdo Sánchez (Abelardo), hijo de Dámaso y de Rosina, domiciliado últimamente en San Lucas, número 3, bajo izquierda, comparecerá el día 29 de diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 17, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otros.—(Firmado.)
(B.—626)

JUZGADO NUMERO 5

Esteban García (Rafael), de dieciocho años, soltero, estudiante, hijo de Evaristo y María, natural de Antequera (Málaga), domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 154, se le cita para que el día 2 de diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado Municipal número 5, de esta Capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 176, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).
(B.—596)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números I. 79.075

e I. 100.451, de pesetas nominales 500 y 75.000, en Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en fechas 24-6-1922 y 25-8-1932, a favor de doña María Fernández Cadenas (Duquesa de Canalejas), usufructuaria, y nudo propietario, José María, María Asunción, María Luisa y Enriqueta Canalejas y Fernández, y doña María de la Asunción Canalejas y Fernández y Luisa y Dionisia Enriqueta (menores de edad) como nudos-propietarios, y María Fernández Cadenas, su madre, como usufructuaria, se anuncia al público por segunda y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 19 de noviembre de 1939, fecha de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial *Boletín Oficial del Estado* y dos diarios de esta Capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general, *Santiago Regueiro*.
(A.—679)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Gil García Ochoa para reanudar el funcionamiento de una fábrica de tapices a nudo, de su propiedad, establecida en la calle Canarias, número 10, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.
(Núm. 2.643) (G.—6.359)

Cumpliendo los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Carretero Vera, en solicitud de autorización para instalar una industria de fábrica de pan, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre

de 1939, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Carretero Vera para instalar una fábrica de pan en Collado-Villalba, con arreglo a la norma undécima de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.

(Núm. 2.642) (G.—6.358)

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, conforme previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Villamanrique de Tajo, a 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *Jesús Vara*.

(Núm. 2.659) (X.—612)

VALDEAVERO

Las Ordenanzas para las exacciones municipales consignadas en el Presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1940, de los arbitrios por servicios de reconocimiento domiciliario de reses de cerda y del Repartimiento General de Utilidades, se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, a 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. el Alcalde, *Hilario Sans*.

(Núm. 2.650) (X.—620)

VALDEPIELAGOS

Se sacan a pública subasta los pastos de los bienes de propios del Ayuntamiento, en la cantidad que se indica, la que podrá ser mejorada por posturas.

Las condiciones se encuentran en la Secretaría.

Cañada «Salcedo», 250 pesetas.
Idem del «Soto y Grajal», 250 pesetas.

Idem del camino del «Casar», 60 pesetas.

Idem del camino de «Campodriello», 50 pesetas.

Idem del «Verrenal», 25 pesetas.

Así como también el laboreo de siete fanegas y media de tierra bienes propios, por tipo de 25 pesetas fanega, año y vez.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el día 3 de diciembre del corriente año, a las doce horas.

Valdepiélagos, a 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Gabriel González*.

(Núm. 2.661) (O.—494)

RIBAS DE JARAMA Y VACIAMADRID

Ignorándose el actual paradero y domicilio de los mozos Fortunato

Emiliano Bernal García, Juan Gallego Carralero, Agustín Lorente Salto y Juan Baquedano Muñoz, que nacieron en este pueblo el año de 1915, alistados en esta Villa para el reemplazo del Ejército de 1936, como comprendidos en el caso quinto del artículo 96 del Reglamento de Quintas, se advierte a los mismos, así como a sus familiares, la obligación que tienen de comparecer ante este Ayuntamiento a los actos de la rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados, señalados para los días que restan desde el de la fecha hasta el día 10 de diciembre próximo, bajo apercibimiento de que no comparecer, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos.

Ribas de Jarama y Vaciamadrid, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Francisco Alcasar*.

(Núm. 2.652) (X.—619)

COSLADA

Formada la Matricula Industrial de este término municipal para el próximo año 1940, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de diez días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Coslada, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.668) (X.—625)

GETAFE

El Padrón de edificios y solares, su copia y Listas cobratorias, formadas para los efectos tributarios en el ejercicio de 1940, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Getafe, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.667) (X.—624)

DAGANZO

Formado los Padrones y Listas cobratorias de la Patente nacional de automóviles, por término de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados por el contribuyente y exponga las reclamaciones que estime pertinentes.

Daganzo, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, por orden, el Teniente de Alcalde (firmado).

(Núm. 2.666) (X.—623)

SAN FERNANDO DE HENARES

Formada la Matricula Industrial de este término municipal para el próximo año 1940, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de diez días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

San Fernando de Henares, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.664) (X.—621)

MORATA DE TAJUÑA

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a pública subasta el arbitrio de Pesas y Medidas y servicios de pesar y medir con carácter forzoso y obligatorio, para el próximo ejercicio de 1940, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día seis de diciembre próximo, desde las once y media a las doce, bajo el tipo de ocho mil pesetas, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría el que se leerá en el acto de licitación.

Si no tuviera efecto la primera, se celebrará una segunda subasta ocho días después bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Morata de Tajuña, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde *Hilario Benito*.

(Núm. 2.657) (O.—495)

VALDEAVERO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de esta citada Corporación, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y 5 y 6 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Valdeavero, a 26 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Cruz López*.

(Núm. 2.685) (X.—630)

CIEMPOZUELOS

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año 1940, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Asimismo se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 12 del expresado Reglamento, y por plazo de quince días, las propuestas de suplemento de crédito, que para ampliar las consignaciones insuficientes de gastos dentro del Presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se relacionan a continuación, todas ellas con cargo al capítulo de Resultados:

Capítulo III, artículo 1.º, pesetas trescientas sesenta y cuatro con sesenta y seis céntimos (364,66). Capítulo VI, artículo 1.º, pesetas mil quinientas (1.500). Capítulo VI, artículo 1.º, concepto 1.º, pesetas seiscientos sesenta y dos (662). Capítulo XI, artículo 1.º, concepto 1.º, pesetas nueve mil ochocientas (9.800). Capítulo VII, artículo 1.º, concepto 1.º, pesetas doscientas cincuenta (250). Capítulo XI, artículo 6.º, concepto tercero, pesetas sesenta (60).

Ciempozuelos, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.686) (X.—631)

ROZAS DE PUERTO REAL

Por virtud del presente se hace saber a todos cuantos tengan algo que manifestar en contra de los funcionarios de este Ayuntamiento sometidos a depuración, y seguidamente se re-

lacionan, pueden hacerlo en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Dichos funcionarios tienen presentados sus escritos ante el Tribunal de Funcionarios exigidos por la Ley.

Funcionarios a quienes afecta la depuración: Don Ramón Saugar Rodríguez, Secretario Ayuntamiento; don Eloy San Martín, Apoderado del Ayuntamiento en Madrid; don Donato Abades Arranz, Alguacil del Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real, a 26 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.679) (X.—632)

TORREJON DE ARDOZ

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal.

Torrejón de Ardoz, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, *Pedro Calleja*.

(Núm. 2.682) (X.—633)

TORREJON DE ARDOZ

Para dar cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 15 del corriente, por virtud del cual se lleva a efecto, en el vigente Presupuesto de Gastos, varias transferencias de crédito.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Torrejón de Ardoz, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, *Pedro Calleja*.

(Núm. 2.681) (O.—497)

NAVAS DEL REY

El día 2 de diciembre próximo, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta del fruto del piñón, por un quinquenio, de los montes de estos propios, titulados Hoya de la Hona y Solana y Cerro Mesa del Fresno, bajo el tipo de pesetas 1.500.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, durante media hora, y caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días, o sea el día 12 del mismo mes.

Navas del Rey, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.680) (O.—498)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Pedro Torres Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de 25 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1940, y

se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Olmeda de la Cebolla, a 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Pedro Torres*.

(Núm. 2.684) (X.—635)

ESTADO ESPAÑOL**Comisión Central de Incautaciones****Sección de Créditos intervenidos**

Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Editorial Pueyo», S. L., de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dios guarde a usted muchos años.

Tachado: «Burgos». Madrid, 29 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—(Firma ilegible.)

(Hay un sello ovalado, en tinta encarnada, con escudo en el centro, que dice: «Comisión Central de Incautaciones.—Madrid.»)

«Editorial Pueyo», S. L.—Arenal, número 6.—Madrid.

(A.—676)

La Franco Española, S. A.**Anuncio de extravío**

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía «La Franco Española», S. A., números 100.450 y 100.451, emitidas en Madrid sobre la vida de don Antonio Micó España, por pesetas 3.000 y 6.000, se advierte, que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, avenida General Mola, número 38, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.—«La Franco Española», Sociedad anónima.—El Director general, *J. Gómez Acebo*.

(A.—678)

La Unión y El Fénix Español**COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS****Ramo de Vida**

Habiendo sufrido extravío la póliza número 18.619, contratada por don Francisco Gil del Rosal, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido, que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—Por la Compañía

ña: Un Director, *Alberto Martínez Pardo*.

(A.—677)

ANUNCIO

Por escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Enrique Tormo el 30 de agosto próximo pasado, don Angel Ramos García ha traspasado, a favor de don José Páramo Rodríguez, ambos vecinos de Alcobendas, el establecimiento destinado a taberna, sito en dicho término municipal, con cuantas maquinarias, efectos y utensilios existen en el mismo.

Se anuncia a fin de que las personas que se crean perjudicadas formulen la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del presente edicto.

(A.—671)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID**Caja de Valores**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito sobre valores, número 4.818, por la cantidad de 8.000 pesetas, expedido a doña Ricarda Figuero Martínez en 2 de noviembre de 1932, se previene que, si en el plazo de veinte días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección (firmado).

(A.—675)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 85.329, a nombre de doña Ricarda Figuero Martínez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—674 bis)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 326, a plazo de un año, a nombre de doña Ricarda Figuero Martínez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—674)

Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202